



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 28164-2018

Resolución Directoral

N° 323 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 27 FEB. 2018

VISTO:

La solicitud de fecha 19.02.2018, presentada por UBALDA INOCENTE TACUNAN VDA. DE CERNA quien solicita rectificación de la Resolución Administrativa N° 057-2006/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 210.1 del Decreto Supremo N° 006-23017-JUS que aprueba que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y el artículo 210.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con fecha 19.02.2018, doña UBALDA INOCENTE TACUNAN VDA. DE CERNA, solicita la rectificación de la Resolución Administrativa N° 057-2006/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, debido a que se ha consignado de manera incorrecta el segundo apellido del usuario, dice: UBALDA INOCENTE DE CERNA y debe decir: UBALDA INOCENTE **TACUNAN VDA** DE CERNA;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 057-2006/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de UBALDA INOCENTE CERNA del Bloque de Riego Salinas Alto, con código PHUH-2706-B44, con un área 1,53 ha y un volumen de agua 7 122 m³/año, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Las Salinas;

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2018-ANA-AAA.CF/AT/AFP el Coordinador del Área Técnica concluye que es procedente rectificar el error material contenida en la Resolución Administrativa N° 057-2006/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, debiendo proceder a emitir un nuevo acto administrativo corrigiendo los datos consignados del segundo apellido de la usuaria UBALDA INOCENTE **TACUNAN VDA** DE CERNA, dejando subsistente en todo lo demás que la contiene a la mencionada resolución administrativa;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 28164-2018

Estando a la opinión del Área Legal según Informe Legal N°032-2018-ANA-AAA-CF/AL/LQY, de fecha 26 de febrero de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el error material contenido en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 057-2006/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, en lo que respecta al segundo apellido de la administrada, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dice:

(...) "UBALDA INOCENTE DE CERNA" (...)

Debe decir:

(...) "UBALDA INOCENTE TACUNAN VDA DE CERNA" (...)

ARTÍCULO 2°.- Dejar subsistente la Resolución Administrativa N° 057-2006/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, en todo lo demás que la contiene.

ARTÍCULO 3°.- Remitir la presente Resolución Directoral a la oficina encargada del Registro Administrativo de Derecho de uso de agua - RADA.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a UBALDA INOCENTE TACUNAN VDA DE CERNA, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



[Firma]
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA
.....
Ing. Leonel Patiño Pimentel
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA